

PROPUESTA DE APLICACIÓN AL CALENDARIO LABORAL DEL PAS DE LA UGR del Real Decreto Ley 10/2015:

El artículo 2. Del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía establece una modificación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los siguientes términos:

Se modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica la letra k del artículo 48 que queda redactada como sigue:

*«Artículo 48. Permisos de los funcionarios públicos.
Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:*

k) Por asuntos particulares, seis días al año.»

Dos. Se añade una nueva disposición adicional decimocuarta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimocuarta. Permiso por asuntos particulares por antigüedad.

Las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.»

Tres. Se añade una nueva disposición adicional decimoquinta, con la siguiente redacción:

«Disposición adicional decimoquinta. Días adicionales de vacaciones por antigüedad.

Cada Administración Pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos.»

Por su parte, la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (BOE núm.224, de 16-09-2015) ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el citado Real Decreto, para la Administración General de Estado, en los siguientes términos:



VACACIONES ANUALES:

<i>15 años de servicios</i>	<i>23 días</i>	<i>+1</i>
<i>20 años de servicios</i>	<i>24 días</i>	<i>+2</i>
<i>25 años de servicios</i>	<i>25 días</i>	<i>+3</i>
<i>30 años de servicios</i>	<i>26 días</i>	<i>+4</i>

Fecha límite de disfrute: 31 de enero de 2016

ASUNTOS PARTICULARES

<i>18 años de servicios</i>	<i>6 trienios</i>	<i>2 días</i>
<i>24 años de servicios</i>	<i>8 trienios</i>	<i>1 día</i>
<i>27 años de servicios</i>	<i>9 trienios</i>	<i>1 día</i>
<i>30 años de servicios</i>	<i>10 trienios</i>	<i>1 día</i>
<i>33 años de servicios</i>	<i>11 trienios</i>	<i>1 día</i>
<i>36 años de servicios</i>	<i>12 trienios</i>	<i>1 día</i>
<i>39 años de servicios</i>	<i>13 trienios</i>	<i>1 día</i>
<i>42 años de servicios</i>	<i>14 trienios</i>	<i>1 día</i>

Fecha límite de disfrute: 31 de enero de 2016

PROPUESTA: Aplicar la Resolución de la AGE en cuanto al número de días, pero extendiendo la vigencia de los días de asuntos particulares del año 2015 hasta el 31 de mayo de 2016.